

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MARELYS LIÑÁN ARRIETA  
DEMANDADO: LUIS FERNANDO DURAN  
RAD. 20001.31.10.001.2018-00314.

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

De acuerdo al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se revisa el legajo y se constata que en providencia de fecha 13 de septiembre de 2018, fueron decretadas las únicas medidas cautelares solicitadas, esto es, el embargo del 30% del salario del demandado, y del cual, estando aprobada la liquidación del crédito, a la demandante se le hecho entrega de los dineros consignados en depósitos judiciales por valor de (\$2.055.000).

Así mismo, téngase agregado al expediente los documentos anexos a esta petición, donde las partes de conciliaron la disminución de la cuota alimentaria, lo anterior para tenerse en cuenta en las posteriores liquidaciones del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR  
En ESTADO No. 071 de fecha 13-05-19 se notifica  
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.  
SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario